

ACTA SESIÓN N° 615

En la ciudad de Santiago, a 8 de mayo de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros señores Marcelo Drago Aguirre y José Luis Santa María Zañartu. Se excusó de asistir el consejero don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director general, don Raúl Ferrada Carrasco, y la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C196-15 presentado por don Diego Grez Cañete en contra de la MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C2185-14 presentado por don Gabriel Piña en contra de la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C2279-14 presentado por don Gary Parra Sanhueza en contra de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El reclamo C2351-14 presentado por don Marcelo Bustamante en contra de la MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- e) El reclamo C2439-14 presentado por doña Marcela Jorquera en contra de la MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C2466-14 presentado por doña Cristina Valenzuela Vergara en contra de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El reclamo C2468-14 presentado por doña Cristina Valenzuela Vergara en contra de la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El reclamo C2469-14 presentado por doña Cristina Valenzuela Vergara en contra de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El reclamo C2474-14 presentado por don Patricio Plaza Valenzuela en contra de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El reclamo C2503-14 presentado por don Rodrigo Arias Castillo en contra de la MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El reclamo C2522-14 presentado por don Álvaro Inostroza Alxes en contra de la MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C1771-14 presentado por don Rodolfo Norambuena Fernández en contra de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C2078-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- n) El amparo C1648-14 presentado por don Esteban Campillay Castillo en contra de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C2337-14 presentado por doña Nelly Pérez Reinoso en contra del HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C2514-14 presentado por don Tomás Suazo Poblete en contra de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C160-15 presentado por doña Constanza Lama Valverde en contra de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C329-15 presentado por don Lautaro Maldonado Fica en contra de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C153-15 presentado por doña Valeria Muñoz Inostroza en contra de CARABINEROS DE CHILE, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C1860-14 presentado por don Fernando Pérez Barría en contra de CARABINEROS DE CHILE, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".



2.- Varios.

a.- Resultados de sumarios instruidos contra las Municipalidades de Chañaral, Ovalle, Curacautín, Curicó y Puerto Octay y la Corporación Municipal de Cerro Navia.

Se integran a la sesión la Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda, y el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, don Sebastián Vera, quienes exponen al Consejo Directivo los resultados de los sumarios dirigidos en contra de las Municipalidades de Chañaral, Ovalle, Curacautín, Curicó y Puerto Octay, y la Corporación Municipal de Cerro Navia, todos originados en el proceso de fiscalización municipal de transparencia activa realizado en 2013, salvo el caso de mencionada Corporación que fue originado en la fiscalización de 2014 y el caso de la Municipalidad de Curicó que se gatilla a raíz del incumplimiento de la decisión recaída en el reclamo Rol C757-13.

Respecto de los citados órganos la Contraloría General de la República propuso –en síntesis– lo siguiente:

- a) Municipalidad de Chañaral: sancionar a su Alcalde, al Encargado de Control y al Secretario Municipal con un 20% de sus respectivas remuneraciones mensuales.
- b) Municipalidad de Ovalle: sancionar al Alcalde con un 20% de su remuneración mensual.
- c) Municipalidad de Curacautín: sancionar al Alcalde y al Secretario Municipal con un 20% de sus respectivas remuneraciones mensuales; y absolver al Alcalde Subrogante (Administrador Municipal), ya que a la época de la fiscalización estuvo sólo 2 días en tal cargo.
- d) Corporación Municipal de Cerro Navia: sobreseer el caso ya que el Alcalde cumplió con su deber de supervigilancia respecto de la Corporación.
- e) Municipalidad de Curicó: sobreseimiento del caso porque desde que se notificó la decisión de instruir sumario la autoridad tuvo varias conductas orientadas a hacerse cargo de los incumplimientos detectados. Además, tuvo problemas de intermitencia de la página web en el período de la fiscalización.



- f) Municipalidad de Puerto Octay: sancionar a su Alcalde y al Encargado de Control, con un 30% de sus respectivas remuneraciones mensuales; y al Encargado de Transparencia Activa con un 20% de su remuneración mensual.

Respecto de todos los sumarios y funcionarios señalados, la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios recomienda al Consejo Directivo acoger la propuesta de Contraloría General de la República, salvo en el caso de la Municipalidad de Puerto Octay, donde se sugiere aumentar a un 30% la sanción respecto del Encargado de Transparencia Activa, en consideración a que este trabajador en ningún momento aceptó su responsabilidad, acusó de falso el porcentaje de cumplimiento que originó el sumario y el argumento de que por el hecho de haber presentado su renuncia al cargo entendió que no tenía responsabilidad en temas de transparencia no es efectivo, toda vez que en fecha posterior a la renuncia fue ratificado en el mismo.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó acoger las propuestas de la Contraloría General de la República, con las siguientes salvedades: (a) respecto de la Municipalidad de Chañaral, se posterga su notificación por al menos un mes en atención a la situación de catástrofe declarada en el norte del país; (b) respecto de la Municipalidad de Ovalle se acuerda absolver al Alcalde; (c) respecto de la Municipalidad de Puerto Octay: elevar la sanción del Encargado de Transparencia Activa a un 30%. En este último caso, se acuerda postergar la notificación de la decisión en un mes, en el evento de verificar que esta zona se encuentra afectada por la erupción del Volcán Calbuco.

b.- Resolución de recursos de reposición deducidos por los funcionarios de la Municipalidad de Ancud.

El Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, don Sebastián Vera, expone acerca de la presentación de sendos recursos de reposición por parte de la Alcaldesa y el Secretario Municipal de la Municipalidad de Ancud, respecto de quienes este Consejo ordenó la aplicación de una multa de 20% de sus respectivas remuneraciones por incumplimiento deberes de transparencia activa.



Sobre el particular, don Sebastián Vera señala que los argumentos aportados por los recurrentes del Municipio de Ancud no desvirtúan las razones de la sanción, toda vez que no proporcionan nuevos antecedentes o medios probatorios que hagan reconsiderar lo ya resuelto, sino que por el contrario, los argumentos aportados son idénticos a los ya analizados por la fiscal del caso y tenidos en vista por el Consejo Directivo al momento de resolver la sanción. Por lo tanto, propone desestimar los recursos interpuestos.

ACUERDO: El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros presentes acordó acoger las propuestas de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios y, en consecuencia, rechazar los recursos antes señalados.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.


VIVIANNE BLANLOT SOZA


MARCELO DRAGO AGUIRRE


JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car